

**TITULO: La “integridad” como nuevo estándar en la contratación con el Estado**

Nº	FECHA	MEDIO	SECCIÓN	PÁGINA
300789	2025-11-13	Elmercuriolegal.cl	Noticias y Reportajes	SP

**Imagen 1/1****La “integridad” como nuevo estándar en la contratación con el Estado**

“...Se trata de evidenciar una cultura de cumplimiento viva, capaz de prevenir conductas indebidas y de generar confianza en la relación público-privada. En definitiva, implementar un programa robusto hoy no solo mitiga riesgos legales y reputacionales, también mejora el puntaje de evaluación y aumenta las probabilidades de adjudicación en el mercado público. En un contexto donde la probidad y la transparencia se han vuelto activos estratégicos, la integridad asoma como una ventaja competitiva...”

Miércoles, 12 de noviembre de 2025 a las 12:00



Joaquín Valenzuela y Catalina Soruco

Durante años, la “integridad” fue vista como un valor deseable pero casi decorativo dentro de las organizaciones. Sin embargo, desde la entrada en vigor del Decreto N° 661 de 2024, que modernizó el Reglamento de Compras Públicas, este principio dejó de ser un elemento immaterial para convertirse en un requisito competitivo y contractual, con una exigencia práctica y operativa que las empresas ya no pueden ignorar.

El Decreto-661, entre otras novedades, estableció que las entidades estatales, que sean compradoras de productos y servicios, deben evaluar a sus proveedores por la existencia y por la aplicación real de *programas de integridad y ética empresarial*. Además, en compras por “Tratos Directos”<sup>1</sup>, esta exigencia de tener un programa

debe ser expresamente incorporada en el contrato, que se celebra con el Estado, a través de cláusulas específicas de cumplimiento ético o de integridad del proveedor<sup>2-3</sup>. Es decir, la integridad pasó a tener fuerza verificable.

En dicho contexto, y para apoyar la implementación de los programas exigidos por el Decreto-661, ChileCompra publicó en mayo de 2025 el denominado *Manual de Recomendaciones y Buenas Prácticas de Integridad para Proveedores del Estado*, que entrega lineamientos y materiales de trabajo para diseñar o fortalecer estos programas. El documento propone una estructura flexible que permite adaptar los programas de integridad al tamaño y complejidad de cada empresa, estableciendo niveles de madurez que van desde medidas básicas —como políticas de ética y prevención del cochecho— hasta sistemas avanzados de gestión de cumplimiento. Además, entrega modelos de cláusulas contractuales, formatos de declaración de intereses y ejemplos de buenas prácticas recopiladas de organismos internacionales, lo que busca estandarizar la cultura de integridad en el ecosistema público-privado.

El mensaje es claro: el cumplimiento no se mide por tener documentos, sino por la capacidad de demostrar una cultura de integridad en funcionamiento.

**¿Cómo cumplir con el Decreto-661?**

Si bien la forma exacta de cumplimiento se determina en las bases o lineamientos de cada organismo, el Reglamento de Compras Públicas establece que los oferentes que contraten con entidades públicas deben acreditar que cuentan con estos programas, como asimismo, que estos sean conocidos y aplicados por su personal. En licitaciones, puede representar puntos de evaluación decisivos, y en contratos directos, una obligación contractual exigible.

En la práctica, contar con un programa formal no solo cumple una exigencia documental, sino que facilita los procesos de registro en Mercado Público, reduce observaciones en las auditorías de cumplimiento y mejora la trazabilidad de las decisiones de compra. El propio manual recomienda mantener evidencia verificable —como actas de capacitación o reportes del canal de denuncias— que respalden la aplicación efectiva del programa.

**¿Qué espera ChileCompra de los programas de integridad?**

Más que un conjunto de políticas o códigos, ChileCompra espera la existencia de un sistema operativo de integridad, efectivamente implementado en los proveedores del Estado: una política clara sobre conflictos de interés, regalos, cochecho y trato con funcionarios; un canal de denuncias con protocolos efectivos; capacitaciones periódicas con trazabilidad; medidas disciplinarias, y una gobernanza que identifique a un responsable de integridad con reporte directo a la alta administración.

Asimismo, se promueve la incorporación de indicadores de desempeño ético y la rendición periódica de cuentas internas, de modo que la integridad se mida no solo por la existencia de controles, sino también por su impacto en la conducta organizacional. El seguimiento y la mejora continua son pilares esenciales: ChileCompra sugiere revisar los programas al menos una vez al año, identificando brechas y adaptándolos a los cambios normativos o de mercado.

En suma, se trata de evidenciar una cultura de cumplimiento viva, capaz de prevenir conductas indebidas y de generar confianza en la relación público-privada.

En definitiva, implementar un programa robusto hoy no solo mitiga riesgos legales y reputacionales, también mejora el puntaje de evaluación y aumenta las probabilidades de adjudicación en el mercado público. En un contexto donde la probidad y la transparencia se han vuelto activos estratégicos, la integridad asoma como una ventaja competitiva.

\* Joaquín Valenzuela Cucurella y Catalina Soruco Cruzat son asociados de Guerrero Olivos.